

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

MODIFICACION No. 1 PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1103-2025 (LOTE 2) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS (GN SAS)

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, por una parte; y por la otra **GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS (GN SAS)**, identificado con NIT 901370420-5, representada legalmente por el señor **CRISTIAN CAMILO CEDEÑO VILLAMIL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.350 de Bogotá D.C., quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 del Contrato de Suministro CSU- 1103-2025 (Lote 2), previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día VEINTICUATRO (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron el Contrato de Suministro CSU-1103-2025, cuyo objeto es: **“SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE GESTION DE RIESGOS Y ELEMENTOS LUDICO-PEDAGOGICOS PARA FORTALECER LA GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL EN LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025, (LOTE 2 ELEMENTOS LÚDICO PEDAGÓGICOS)”**. 2) Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$188.032.000)**. 3) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, evento que acaeció el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026), determinando como fecha de terminación del contrato el día quince (15) de junio de dos mil veintiséis (2026). 4) Que mediante solicitud con Rad. 20266910089492 del 09 de junio de 2026, el contratista solicita prórroga No. 1 al Contrato de Suministro CSU-1103-2025, indicando que *“... a la fecha se tienen pendiente por aprobación de diseño 29 elementos que totalizan \$36.994.765, lo que equivale al 19.67%, los cuales está, en proceso de terminación de acabados, e importación, esperando ser entregados sobre la semana del 16 al 19 de junio. 5. Que, según lo anterior, el saldo por ejecutar del contrato de elemento que la fecha no han sido solicitado, asciende a la suma de \$71.733.453, equivalente al 38.15% del valor totalmente del contrato. 6. Que los tiempos de producción según el cronograma enviado por GN SAS esta entrega treinta a cuarenta (30-40 días) hábiles contados a partir de que se inicie el proceso de solicitud por parte del fondo. En el anterior sentido, y dado el porcentaje de ejecución que se tiene a la fecha, se tiene las siguientes, PETICIONES: 1. Se prorrogue el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1103-2025, Por un plazo de (70) SETENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, es decir hasta el próximo 25 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que en este término se estima poder contar con algunos elementos que se encuentran en proceso de importación tales como: ítem 48, 54, 55, 57, 64, como también recibir las aprobaciones de los diseños propuestos y que la entidad entregue los insumos y ajuste pedido final de los elementos que aún no han sido solicitados. Es importante informar que la prórroga solicitada, NO genera costos adicionales para la entidad”*. 5). Que mediante memorando 20266920006883 del 12 de junio de 2026 el apoyo a la supervisión solicita al ordenador del gasto prórroga No 1 del Contrato de Suministro CSU-1103 -2025, por un periodo de DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, con los argumentos establecidos en el mismo (se anexa documento) documento que hace parte integral del presente modificatorio. 6) Que mediante formato de solicitud de modificación contractual de fecha doce (12) de junio de 2026, el ordenador del gasto, previo visto bueno del apoyo a la supervisión, solicita dar trámite a la prórroga No. 1 del Contrato de Suministro CSU-1103-2025, por el término de DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, de conformidad con lo siguiente:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

“Se hace necesario prorrogar el Contrato CSU-1103-2025(Lote2) por un término de dos (2) meses y días (10) calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual, esto es, desde el 16 de junio de 2026 hasta el 25 de agosto de 2026, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

La necesidad de la prórroga obedece a que algunos de los elementos correspondientes a los ítems 48, 54, 55, 57 y 64 se encuentran actualmente en proceso de importación, situación ajena a la voluntad de las partes. Adicionalmente, se requiere culminar el proceso de revisión y aprobación de los diseños por parte de las dependencias competentes y precisar los insumos definitivos por parte de la entidad para la consolidación del pedido final de

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

MODIFICACION No. 1 PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1103-2025 (LOTE 2) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS (GN SAS)

aquellos elementos que aún no han sido requeridos.

En consecuencia, la ampliación del plazo permitirá culminar satisfactoriamente el cumplimiento de las actividades pendientes y asegurar la entrega total de los elementos lúdico-pedagógicos objeto del contrato, sin afectar las condiciones inicialmente pactadas, ni el cumplimiento de las metas establecidas por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

De conformidad con la ejecución presupuestal del Contrato CSU-1103-2025 (Lote2), se evidencia que existen recursos suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contractuales, razón por la cual la modificación solicitada corresponde exclusivamente a una prórroga en tiempo y no implica adición de recursos.

El contrato cuenta con respaldo presupuestal por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$188.032.000), amparados mediante el Certificado de Registro Presupuestal No. 3551, distribuido en los proyectos de inversión 20242238, 20242240 y 20242245.

En consecuencia, la presente modificación no genera erogaciones adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y mantiene inalterado el valor inicialmente pactado.

Así las cosas, Bajo el rubro o proyecto de inversión No. 2238, 2240, 2245 de 2025 se relaciona la distribución presupuestal del CSU 1103-2025 (Lote 2).

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
20242238	\$ 15.000.000	No aplica	3551	\$ 15.000.000
20242240	\$ 20.000.000	No aplica	3551	\$ 20.000.000
20242240	\$ 40.000.000	No aplica	3551	\$ 40.000.000
20242240	\$ 80.000.000	No aplica	3551	\$ 80.000.000
20242245	\$ 33.032.000	No aplica	3551	\$ 33.032.000
Valor total de los CRP				\$188.032.000

”.

7) Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. 8) Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: “(...) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

MODIFICACION No. 1 PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1103-2025 (LOTE 2) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS (GN SAS)

a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (...). 9) Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. 10) En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.” 11) Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el Contrato de Suministro CSU-1103-2025, prorroga que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro CSU-1103-2025 por el término de DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, A partir del 16 de junio del 2026 y hasta el 25 de agosto de 2026.

SEGUNDA: Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas. **TERCERA:** El contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga No. 1 al contrato, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificadorio. **CUARTA:** La presente Prórroga No. 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Edith Johana Roa Gutiérrez – Contratista / Oficina de Contratación – CPS 297-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta - Contratista / Oficina de Contratación – CPS-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 001-2026

